



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°137- 2025-MPC/A

Cutervo, 19 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Oficio N°0354-2025-EF/43.07, de fecha 14 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N°0297-2025-MPC/OG RR.HH, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2 de la ley del Servicio Civil, señala: "Clasificación de los servidores civiles: Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público.; b) Directivo público; c) Servidor Civil de Carrera y d) Servidor de actividades complementarias (...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO

LOCALIDAD DE LA LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, para realizar la subsanación de levantamiento de observaciones según la plataforma PRESET en elaboración del expediente técnico.

Que, según **INFORME N° 0024-2025-MPC/SGI-GDTI/JGVA**, de fecha 06 de marzo de 2025, el Formulator – evaluador y/o revisor de expedientes y proyectos de inversión para la Subgerencia de Infraestructura remite al Sub Gerente de Infraestructura informe técnico para solicitar resolución de alcaldía de aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto con CUI N° 2570687, concluyendo que es preciso contar con la resolución de aprobación del Padrón de beneficiarios del proyecto inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por ser requisito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la evaluación del mencionado proyecto a través de su plataforma de la PRESET.

Que, con **INFORME N° 233-2025-MPC/SGI/RDC** de fecha 07 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura resolución de alcaldía de aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2570687.

LOCALIDAD QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO	DENSIDAD POBLACIONAL	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	DE	N° BENEFICIARIOS PROYECTO	TOTAL	DE DEL
LA LLICA	2.45	94		230		

Que, asimismo, se señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha establecido un formato específico de resolución que debe ser adoptado para la **emisión Resolución de Aprobación del Padrón Definitivo, documento que constituye un requisito esencial para el levantamiento de observaciones relacionadas con el componente social del proyecto. Este paso es indispensable para que el proyecto continúe con su evaluación en la plataforma PRESET.**

Que, en virtud del **INFORME N° 640-2025-MPC/GDTI**, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en ejercicio de sus competencias, comunica al Gerente Municipal la necesidad de proceder con la emisión del correspondiente **Acto Resolutivo**, mediante el cual se **apruebe el padrón definitivo de beneficiarios** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, identificado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2570687. Este acto administrativo resulta imperativo, toda vez que constituye un requisito



indispensable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la evaluación del mencionado proyecto a través de su plataforma de la PRESET.

Que, la solicitud presentada subraya la urgencia de proceder con el trámite correspondiente, a fin de que **alcaldía emita la resolución requerida**, en estricto cumplimiento del procedimiento técnico-normativo aplicable. Este acto administrativo resulta fundamental para el levantamiento integral del pliego de observaciones que actualmente constituye un requisito indispensable para continuar con las etapas sucesivas del proyecto y garantizar su adecuada ejecución en beneficio de la población de la localidad La Llica, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. Con ello, se asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y la implementación efectiva de las soluciones propuestas en el marco del proyecto.

Que, mediante **PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM**, de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente Municipal solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutorio mediante el cual se apruebe el padrón de beneficiarios del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, identificado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2570687.

Que, en uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Perú** y de conformidad con las atribuciones conferidas por el **artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, corresponde al Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, las cuales tienen por objeto resolver asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de competencia municipal, asegurando el cumplimiento de las leyes y ordenanzas vigentes. En tal sentido, este marco normativo otorga a la autoridad edil la facultad de emitir actos administrativos que contribuyan a la gestión eficiente y transparente de los servicios y recursos municipales, siempre en estricto respeto del ordenamiento jurídico y en atención a las necesidades prioritarias de la población beneficiaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la relación de beneficiarios directos del **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2570687, conforme al siguiente detalle:

LOCALIDAD QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO	DENSIDAD POBLACIONAL	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	DE	N° DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	TOTAL	DE
LA LLICA	2.45	94		230		

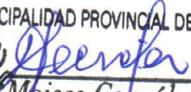


ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la instalación del servicio de agua potable y el saneamiento básico se realice exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Instancias internas respectivas de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moisés González Cruz
ALCALDE

